



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA XVI – N.º 1

(Antes Ordenanza 01/83)

ARTÍCULO 1.- Se prohíbe expresamente el uso del agua potable, para fines secundarios que signifiquen superfluos.

ARTÍCULO 2.- Se prohíbe expresamente el uso del agua potable para el lavado de vehículos, riego de jardines, plantas y veredas particulares.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a imponer una multa de seis (6) U.F. (entiéndase por unidad fija U.F. el equivalente a diez (10) litros de nafta común) al trasgresor de lo establecido en la presente Ordenanza y en caso de reincidencia doblar las sumas.

ARTÍCULO 4.- Se establece que lo dispuesto en los Artículos 1, 2 y 3 se pondrán en vigencia cada vez que el municipio declara la emergencia hídrica en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.